



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 091 (28 de Agosto de 2012)

Por el cual se autoriza la apertura de las asignaturas Fisicoquímica I, Química Orgánica II, Química Cuántica y Química Analítica III, como Cursos Especiales, para el Semestre B de 2012.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 13 de Junio del presente año, un grupo de estudiantes del Programa de Química solicitan la apertura de las asignaturas Fisicoquímica I, Química Orgánica II, Química Cuántica y Química Analítica III, en el semestre B de 2012 y argumentan su solicitud en base al atraso que tendrían si no se realiza la apertura de estas asignaturas, aumentando su tiempo de permanencia en la Universidad por lo menos un semestre;

Que el programa de Química en el año 2010, se acogió al cambio de calendario propuesto por la Universidad de Nariño; para que los ingresos se realizaran en adelante en los semestres A de cada año;

Que en el año 2010, no hubo ingresos en el programa de Química y el siguiente ingreso se realizó en el semestre A - 2011;

Que por el cambio de calendario se produjo un periodo de transición en el Plan de Estudios, equivalente a un año y medio, lo cual ha generado que hasta el semestre A de 2015, éste programa no sea anualizado;

Que en el mes de Marzo de 2012, el Consejo Académico derogó el Acuerdo No.007 de 25 de Enero de 2011, que permitía implementar medidas de contingencia para evitar la afectación académica de los estudiantes que ingresaron en el Semestre B/2009 y anteriores a este semestre, según reza el acuerdo;

Que la Universidad de Nariño entre los semestre B/2009 y A/2011 no realizó ingresos en el programa de Química, ahorrando los gastos del semestre B/2010;

Que a causa del periodo de transición para el semestre B/2012, únicamente se abrirían los grupos correspondientes a 2º, 4º, 7º y 9º Semestre; mientras que en el PEI del Programa de Química del año 2005 y en el documento de acreditación del año 2010, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, indican que este programa es anualizado siendo su ingreso en Agosto de cada año y por tanto, debe abrir cinco (5) grupos semestralmente;

Que por la situación descrita anteriormente, abrir únicamente las asignaturas de: Físicoquímica I, Química Orgánica II; Química Cuántica y Química Analítica III, no se causarán erogaciones a la Universidad como lo establece el Acuerdo No.036 de Marzo de 2012;

Que según las políticas del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones de Educación Superior deben implementar medidas de flexibilidad para evitar la deserción estudiantil y disminuir el tiempo de retención de los estudiantes en los diferentes programas académicos;

Que por lo anterior, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y a petición del Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Química, recomienda autorizar la apertura de las asignaturas de Físicoquímica I, Química Orgánica II, Química Cuántica y Química Analítica III, como cursos regulares para el Semestre B de 2012, correspondientes al Quinto Semestre (5º), el cual se encuentra dentro del período de transición:

Que este Organismo acogió el concepto emitido por la Vicerrectoría Académica (oficio VAC-FOA-AJ-123 del 27 de Agosto de 2012) en el que se establece que se realizó un estudio de lo que la apertura del Quinto Semestre en el período B de 2012 ocasionaría, se encontró que en los Semestres "A" de cada año hasta la vigencia 2015, se haga apertura de 6 semestres en dichos períodos, hecho que sí conlleva dificultades presupuestales para la Universidad de Nariño. En ese sentido, no se considera viable la apertura de dichas asignaturas como cursos regulares, ya que esto ocasionaría la semestralización del programa y la erogación económica no programada en los Semestres A de cada año.

ACUERDA:

Artículo Unico. Autorizar la apertura de las asignaturas de Físicoquímica I, Química Orgánica II, Química Cuántica y Química Analítica III, como cursos especiales pagados por la Universidad, para el Semestre B de 2012, correspondientes al Quinto Semestre (5º) del Programa de Química, el cual se encuentra dentro del período de transición y por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

Parágrafo 1. Dichos cursos harán parte de la carga académica de los docentes de tiempo completo y no se contabilizarán dentro del número máximo de cursos especiales.

Parágrafo 2. Las asignaturas mencionadas en el Artículo Unico del presente Acuerdo, no se contabilizarán para los estudiantes beneficiados por el presente Acuerdo, dentro del número máximo de cursos especiales permitidos durante el transcurso de la carrera.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de Agosto de dos mil doce (2012).


EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
Presidente


FERNANDO GUERRERO FARINANGO
Secretario General